OFICIO N° 74857
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.43°/369

VALPARAÍSO, 08 de junio de 2021

Los Diputados señores RAÚL SOTO MARDONES, RENÉ ALINCO BUSTOS, RICARDO CELIS ARAYA, RODRIGO GONZÁLEZ TORRES, TUCAPEL JIMÉNEZ FUENTES y PATRICIO ROSAS BARRIENTOS y las Diputadas señoras PATRICIA RUBIO ESCOBAR, CRISTINA GIRARDI LAVÍN, CAROLINA MARZÁN PINTO y ANDREA PARRA SAUTEREL, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de iniciar una investigación a fin de determinar si se han cometido eventuales infracciones a los deberes de probidad administrativa, de no discriminación y de velar por el adecuado resguardo de los bienes y recursos públicos mediante actos de intervención política electoral y falta de prescindencia por parte de autoridades de gobierno, en los términos y por las consideraciones que exponen.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 4D7D4890303C308E

Valparaíso, 07 de junio de 2021.-

Sr.
JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República
Presente

RAÚL SOTO MARDONES, Jefe de la Bancada de Diputados del Partido Por la Democracia (PPD), junto a las diputadas y diputados que suscriben esta presentación, vienen a exponer y solicitar lo siguiente:

1.- El día de hoy, 7 de junio de 2021, el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, por medio de la Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Karla Rubilar, procedió a realizar la presentación pública de las modificaciones que aprobó el Congreso Nacional al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE). El hecho no habría tenido mayor trascendencia sino hubiese sido realizado en la Comuna de Las Condes y acompañada la señora Ministra del Alcalde de dicha comuna, señor Joaquín Lavín Infante, a la sazón, precandidato presidencial del partido Unión Demócrata Independiente (UDI). El cual no se presentó a la reelección de Alcalde de dicha comuna a fin de poder participar de las elecciones presidenciales que se realizarán en octubre del presente año, en las cuales aspira a representar a la coalición del actual Gobierno, Chile Vamos.

2.- La Contraloría General de la República, desde hace ya varios años, ha venido entregando sucesivos dictámenes en los cuales ha impartido instrucciones a los organismos que fiscaliza a fin de que se abstengan de intervenir en procesos electorales en curso y se aboquen exclusivamente a las tareas que le asigna la Constitución y la ley, con absoluta prescindencia de otras funciones o procesos en curso.

El último de los dictámenes de la Contraloría General fue el signado con el número E50319N20, del 10 de noviembre de 2020, a propósito de las elecciones de alcaldes, concejales, constituyentes y gobernadores regionales. Y entre sus consideraciones señala:

"…debe considerarse que, conforme con lo prescrito en el artículo 8° de la Carta Fundamental, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones".

Agrega además que: *"En armonía con lo anterior, el artículo 53 de la citada ley N° 18.575, precisa que el interés general "exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Se*

OFICINA VIRTUAL
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
07-06-2021
18:48

expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley

De lo anterior se desprende que los cargos públicos que sirven funcionarios, autoridades y jefaturas, deben desempeñarse con la más estricta imparcialidad, otorgando a todas las personas de manera regular y continua las prestaciones que la ley impone al respectivo servicio, sin discriminaciones.

En conformidad con lo antes expresado, cuando las autoridades afectas a estas instrucciones dispongan u organicen actos, ceremonias o eventos oficiales, que devenguen gasto público, deben procurar la igualdad de trato, en términos de oportunidad, entre los distintos sectores políticos, sea respecto de candidatos o autoridades en ejercicio".

Sigue más adelante expresando que *"Por lo tanto, el funcionario público, en el desempeño de su cargo, no puede realizar actividades ajenas al mismo, como son las de carácter político contingente, ni tampoco valerse de ese empleo para favorecer o perjudicar a determinada candidatura, tendencia o partido político".*

En relación a los funcionarios municipales, dicho dictamen agrega que *"En dicho contexto, la letra h) del artículo 82 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, expresamente prohíbe a los funcionarios regidos por ese cuerpo legal "realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la municipalidad para fines ajenos a sus funciones.*

Seguidamente, es dable recordar que similar norma se contiene en la letra h) del artículo 84 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Ahora bien, tanto las autoridades municipales como regionales se encuentran sometidas al principio de probidad administrativa, conforme con lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de la República y 3° de la ley N° 18.575, razón por la cual, en el ejercicio de sus cargos, deben abstenerse de realizar actividades políticas, en cumplimiento de la señalada directriz".

3.- Queremos señalar que en la actividad pública que hemos mencionado en el número 1 de esta presentación, el Alcalde Joaquín Lavín, precandidato presidencial de la UDI, no sólo realizó la actividad como Alcalde de la respectiva comuna, sino que también, como ha quedado consignado en diversos medios de prensa, realizó declaraciones en su calidad de precandidato presidencial, lo cual demuestra una infracción clara al principio de probidad y de no discriminación en razón de que a dicha actividad no fueron invitados a

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
07-06-2021
18:48
VIRTUAL

participar otros precandidatos de la misma coalición política del Alcalde Lavín, Chile Vamos, ni de ninguna otra de aquellas que han proclamado candidatos presidenciales en sus Consejo Generales.

Por lo anterior,

Las diputadas y diputados abajo firmantes venimos en solicitar al señor Contralor General de la República iniciar una investigación a fin de determinar si en las actividades señaladas en las consideraciones precedentes se han cometido eventuales infracciones a los deberes de probidad administrativa, de no discriminación y de velar por el adecuado resguardo de los bienes y recursos públicos, persiguiendo las responsabilidades administrativas que de ello deriven y aplicar las sanciones que nuestro ordenamiento jurídico establece.

Es gracia.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
07-06-2021
18:48
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAUL SOTO M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ ALINCO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TUCAPEL JIMÉNEZ F.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTINA GIRARDI L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CELIS A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA PARRA S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO ROSAS B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIA RUBIO E.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
07-06-2021
18:48
VIRTUAL